



Bogotá D.C 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 21612

Señor(a):

JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO
CALLE 163 # 8 D 2 6 203
TELÉFONO: 3006319272
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 319111

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023406080 de fecha 02 de mayo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la defección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL : JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANIA - 1024492866
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 59B 33 O 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono:	7536333	Teléfono móvil:	3187839080

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Wiliam Rivera Cortes	Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contratado
		Faltante	Apartado Cautelar
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	18 FEB 20		
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
	18	FEB	20
Nombre de distribuidor	Motonizado C.C. 79899501		
CC	C.C. 79899501		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Edifi 5 Pisos - Fachada Morado y Gris puerta negra CITAFONO # 645 0724785		



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9

POSTAPRESS

Centro Correo: UAC CENTRO
Código de Seguro: 11706865

Fecha de Emisión: 03/05/2019 14:41:13



YG22651995500

1111 000	Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Chequeo de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11706865000234050000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Destinatario: Nombre/Razón Social: JORDAN DAVID LIEVANO ALFONSO RODRIGUEZ Dirección: Calle 39B 34 20 Tel: 53553334/53534000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causales Exclusiones: ☒ Retenido ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desección administrativa ☐ Desección administrativa	
	Observaciones: No se pudo entregar el comparendo en la dirección registrada.		Fecha de entrega: 03-05-19		Estado: CANCELADO	
	Valor: Valor Declarado: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Observaciones del sistema - COMPARENDO:		Fecha de entrega: 03-05-19	
	Valor: Valor Declarado: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Observaciones del sistema - COMPARENDO:		Fecha de entrega: 03-05-19	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	901316 de fecha 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra.

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (.)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpe la caducidad.

Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 21612

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y

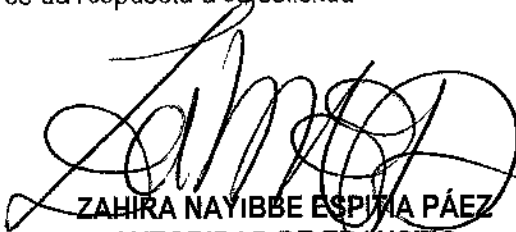


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA



Bogotá D.C. 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 21612

Señor(a).

JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO
CALLE 163 # 8 D 2 6 203
TELÉFONO: 3006319272
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 319111

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023406080 de fecha 02 de mayo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

Resumen consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	DECLARACIÓN 102-432356
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 59B 33 D 23	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@GMAIL.COM
Teléfono	7536500	Teléfono móvil	3157335553

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



428

11117
000

6n 6n
11 39 B 34 no
may plaza 33 B-20 en
de 1000 200 g de

14 83
pag 9
919
54

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A IT 900.062.917.9

POSTPREPRESS

Centro Operativo: **UAC CENTRO**
 Oficina de: **1761855**

Fecha de Activación: **02-05-20 9 14 4 3**

Y6226519955CO

Remitente		Causal Devolución	
Nombre/Razon Social: AUGUSTA MAYOR DE BOGOTÁ Dirección Calle: 13 N 37 38 Teléfono: 3648489 EXT 8777 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa: ☒ Retorno por falta de pago ☐ No pago ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada	
Nombre/Razon Social: JOSE GAVILAN LIEVANO A. JANSO GIRON Dirección: C 48B 38 D 80 Teléfono: 115555315 80080 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa: ☐ No pago ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada ☐ No recibí nada	

11117

587

UAC CENTRO

CENTRO A

1111587111689Y6226519955CO

1111587111689Y6226519955CO

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	901316 de fecha 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°. . "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados.. "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

"() Artículo 12. Validación del comparendo La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (.)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

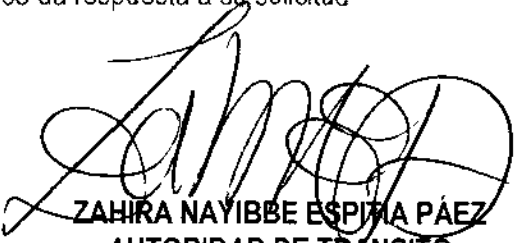
Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No 21612

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó. DIEGO REINA

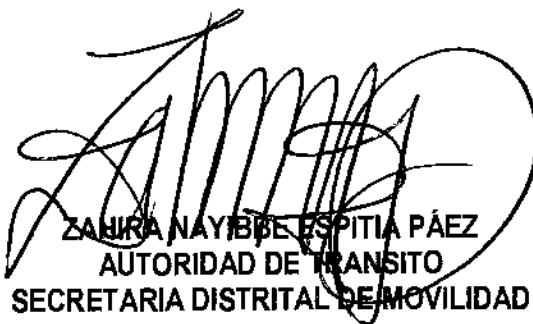
Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020
SDM-SC-21612

Doctora.
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 319111

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 06 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1024492866**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia


ZAIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA
Anexos Derecho de petición en 09 folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18859

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-319111/ JOHN DAVID LIEVANO ALFONSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-21612 d e l 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

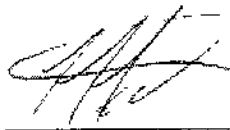
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

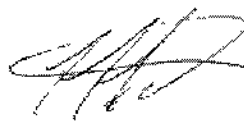
319111.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)